



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTE DE OCTUBRE DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del veinte de octubre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de junio de 2023, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. En esa misma sesión, la Junta de Gobierno, aprobó el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA, FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU, EXP. 17/2023**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 28/06/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 13/07/2023, a las 23:55 horas, se presentaron 6 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **14/07/2023**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 17/2023

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

*Siendo las 9,40 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE 1, que debe contener la declaración responsable del Anexo I del PCAP, declaraciones Anexo IV de la Orden HFP 1030/2021, y a continuación, si no es necesario realizar ningún requerimiento de subsanación, abrir el SOBRE 2 que debe contener la memoria técnica y la reducción de plazo de entrega del proyecto, evaluables mediante juicio de valor, de la licitación de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP. 17/2023***

En primer lugar se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 13-07-2023, a las 23:55 horas, se han presentado seis ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A continuación se procede al descifrado y apertura del SOBRE 1, siendo este el resultado:

Licitadores:

1.- COR ASOC S.L - CIF: B54477476

* Fecha de recepción de la documentación: 13-07-2023 21:19
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-07-2023 09:43
* Fecha de apertura de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Estado del licitador: Admitido

2.- Ecoprojecta Arquitectura Sostenible SLP - CIF: B73997660

* Fecha de recepción de la documentación: 13-07-2023 18:13
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-07-2023 09:43
* Fecha de apertura de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Estado del licitador: Admitido

3.- IMACAPI, S.L. - CIF: B73508491

* Fecha de recepción de la documentación: 13-07-2023 18:48
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Fecha de apertura de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Estado del licitador: Admitido

4.- Proma, Proyectos de Ingeniería Ambiental S.L. - CIF: B19662428

* Fecha de recepción de la documentación: 13-07-2023 20:35
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-07-2023 09:43
* Fecha de apertura de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Estado del licitador: Admitido

5.- UTE_INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)_EMILIO GONZÁLEZ MIRALLES Y MIGUELÁNGEL MARÍN YAGO, ARQUITECTOS, S.L.P. - CIF: A24036691_B73197402

* Fecha de recepción de la documentación: 13-07-2023 16:23
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-07-2023 09:43
* Fecha de apertura de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Estado del licitador: Admitido

6.- pm2 design architecture slp - CIF: B42567834

* Fecha de recepción de la documentación: 13-07-2023 20:19
* Fecha de descifrado de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Fecha de apertura de la documentación: 14-07-2023 09:44
* Estado del licitador: Admitido

Examinada la documentación incluida en los sobres 1 por los licitadores, se comprueba que los mismos contienen las declaraciones responsables (Anexo I del PCAP y Anexo IV cláusula 46 PCAP) correctamente cumplimentadas y firmadas y la Mesa acuerda admitir las seis ofertas presentadas.

A continuación se procede al descifrado y apertura del SOBRE 2 conteniendo:

1.- COR ASOC S.L, incluye una memoria técnica y una declaración en la que oferta una reducción del plazo de entrega del proyecto de 3 semanas, con justificación.

2.- Ecoprojecta Arquitectura Sostenible SLP, incluye una memoria técnica y una declaración en la que oferta una reducción del plazo de entrega del proyecto de 3 semanas, con justificación.

3.- IMACAPI S.L. incluye una memoria técnica y una declaración en la que oferta una reducción del plazo de entrega del proyecto de 3 semanas, con justificación.

4.- Proma, Proyectos de Ingeniería Ambiental S.L. incluye una memoria técnica y una declaración en la que oferta una reducción del plazo de entrega del proyecto de 3 semanas, con justificación.

5.- UTE_INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)_EMILIO GONZÁLEZ MIRALLES Y MIGUELÁNGEL MARÍN YAGO, ARQUITECTOS, S.L.P incluye una memoria técnica y una declaración en la que oferta una reducción del plazo de entrega del proyecto de 3 semanas, con justificación

6.- pm2 design architecture slp, incluye una memoria técnica y una declaración en la que oferta una reducción del plazo de entrega del proyecto de 3 semanas, con justificación

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a la licitación las seis ofertas presentadas, puesto que han incluido en el Sobre 1 la documentación exigida (Declaración responsable Anexo I y declaraciones responsables Anexo IV cláusula 46 PCAP)

SEGUNDO.- Que por la oficina técnica municipal se proceda a la valoración de las memorias técnicas y justificación del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecución (incluidas en el Sobre 2) y una vez elaborado el informe, se convoque la mesa de contratación, en la que se dará cuenta del informe emitido, y se procederá a la apertura del sobre 3 electrónico, que contiene la oferta económica y el incremento de visitas en obra. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante.”

Realizado el informe de valoración de las memorias técnicas y justificación del plazo de entrega del proyecto básico, la Mesa volvió a reunirse el día 27-09-2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 17/2023

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,50 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de las memorias y reducción plazo entrega presentadas (Sobre 2) a la licitación del **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 17/2023** y, a continuación, abrir el sobre que contiene la oferta económica y mejoras (Sobre 3).

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la memoria de prestación del servicio y reducción del plazo de entrega presentada por los licitadores, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, miembro de la mesa, de fecha 21-09-2023, que ha sido publicado el mismo día en la Plataforma de Contratación del Estado y que se adjunta a esta acta, informe asumido por la Mesa de Contratación.

PUNTUACIÓN SOBRE 2 (MEMORIA Y REDUCCIÓN DE PLAZO ENTREGA)

COR ASOC S.L......22,13 PUNTOS
ECOPROYECTA ARQUITECTURA SOSTENIBLE S.L.P...... 20,03 PUNTOS
IMACAPI S.L...... 19,62 PUNTOS
PM2 DESIGN ARUITECTURE S.L.P...... 15,61 PUNTOS
PROMA PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.L...... 14,34 PUNTOS
UTE INCOSA-EMA ARQUITECTOS.....17,43 PUNTOS

Habiéndose dado cuenta de la puntuación obtenida por la memoria presentada y la reducción del plazo de entrega, se procede a la apertura del SOBRE 3 (oferta económica y número de visitas obra), y aplicándole la fórmula y baremo de la cláusula 19 del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

SOBRE 3 (OFERTA ECONÓMICA Y N° DE VISITAS A OBRA)

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA 142.344,96 € BASE IMPONIBLE HASTA 15 PUNTOS	INCREMENTO DE NUMERO DE VISITAS A OBRA 2 VISITAS MÁS A LA SEMANA, 10 PUNTOS 3 VISITAS MÁS A LA SEMANA, 15 PUNTOS MAX 15 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE 3 MAX 30 PUNTOS
1	COR ASOC S.L.	82.995,00 € 15 PUNTOS	3 VISITAS MÁS 15 PUNTOS	30,000
2	ECOPROYECTA ARQUITECTURA SOSTENIBLE S.L.P.	95.000,00 € 14,3865 PUNTOS	3 VISITAS MÁS 15 PUNTOS	29,3865
3	IMACAPI S.L.	84.900,00 € 14,9850 PUNTOS	3 VISITAS MÁS 15 PUNTOS	29,9850
4	PM2 DESIGN ARCHITECTURE SLP	88.000,00 € 14,8935 PUNTOS	3 VISITAS MÁS 15 PUNTOS	29,8935
5	PROMA, PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.L.	107.000,00 € 12,5460 PUNTOS	3 VISITAS MÁS 15 PUNTOS	27,5460
6	UTE INCOSA-EMA ARQUITECTOS	106.967,95 € 12,5535 PUNTOS	3 VISITAS MÁS 15 PUNTOS	27,5535

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001) se comprueba que ninguna de las ofertas económicas puede ser considerada desproporcionada o temeraria.

Sumando la puntuación del sobre 2 (memoria de organización del servicio y reducción plazo de entrega) y del sobre 3 (Oferta económica y nº de visitas a obra) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS SOBRE 2	TOTAL PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
1	COR ASOC S.L.	22,13	30,0000	52,1300
2	IMACAPI S.L.	19,62	29,9850	49,6050
3	ECOPROYECTA ARQUITECTURA SOSTENIBLE S.L.P.	20,03	29,3865	49,4165
4	PM2 DESIGN ARCHITECTURE SLP	15,61	29,8935	45,5035

5	UTE INCOSA-EMA ARQUITECTOS	17,43	27,5535	44.9835
6	PROMA, PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.L.	14,34	27,5460	41,8860

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Asumir el informe de valoración, que se adjunta a esta acta, de las memorias técnicas y reducción de plazo de entrega presentadas por los licitadores.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas en la forma descrita en el cuadro anterior.

TERCERO.- Requerir a la mercantil **COR ASOC S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 24 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CUARTO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”

El día 28 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a COR ASOC S.L., para que presente la documentación exigida en el PCAP para poder ser el adjudicatario del contrato, haciéndolo el día 09-10-2023, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 19 de octubre de 2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 17/2023

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

- D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
- D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
- D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil COR ASOC S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 24) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato **DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU. EXP. 17/2023**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 27/09/2023.

El día 09/10/2023, la mercantil COR ASOC S.L., dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 28/09/2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- DNI Jesús Olivares Csadado, representante legal.
 - CIF Cor Asoc S.L.
 - Escritura de constitución.
 - Escritura administrador único
 - Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar dado de alta en el censo del IAE.
 - Declaración responsable de adscripción de medios (Jesús Olivares Casado, Miguel Ródenas Mussons (arquitectos), José Alfredo Ortega Martín (arquitecto tec.) y Antonio Navarro Albal (ingeniero industrial).
 - Titulaciones miembros equipo.
 - Cuentas anuales 2022
 - Certificado seguro responsabilidad civil y compromiso de mantenimiento.cifra de negocios
 - Certificado ROLECE.
 - Relación de servicios prestados.
 - Garantía definitiva: mediante la retención del importe de 4.149,75 € (5% del precio de adjudicación) en el primer pago que se realice.
 - Ficha de Alta terceros.
- Por parte del Ayuntamiento se obtiene certificado estar al corriente con la Seguridad Social, previa autorización realizada en la plataforma de contratación el Sector Público.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el PCAP, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU., EXP. 17/2023, a la mercantil COR ASOC S.L., con CIF N° B54477476, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 27-09-2023, y haber presentado la documentación exigida en la cláusula 24 del PCAP.***

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU, EXP. 17/2023, a la mercantil COR ASOC S.L., con NIF N° B54477476, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 100.423,95 €, IVA incluido (desglosado en 82.995,00 € de base imponible y 17.428,95 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.**

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico Municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a COR ASOC S.L., con traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO Y EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

TERCERO.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. ACUERDOS A TOMAR.

El presente convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas del Ayuntamiento de Lorquí y la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí para la instalación en el Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí de un sistema de cámaras de videovigilancia para el refuerzo y mejora de la seguridad ciudadana y con ello de la prevención delictiva.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de 4 AÑOS sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo por un nuevo plazo de 4 AÑOS mediante acuerdo expreso de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el 49.h) de la Ley 40/2015.

En base a lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a: D. JOSÉ LÓPEZ MOLINA, Presidente de LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

REUNIDOS

De una parte: **D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de este municipio, con **D.N.I. Nº 52.816.225-Z**, el que se encuentra asistido de **DÑA. LAURA BASTIDA CHACÓN**, Secretaria General de la Corporación, con **D.N.I. Nº 34.807.137-H**.

De otra parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MOLINA**, mayor de edad, provisto de **D.N.I. Nº 23.256.577-N**.

INTERVIENEN

D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, en el ejercicio de sus competencias como Alcalde-Presidente del mismo y en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2023.

Y D. JOSÉ LÓPEZ MOLINA, mayor de edad, provisto de **D.N.I. Nº 23.256.577-N**, en condición de Presidente de la **ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I DE LORQUÍ**, con **C.I.F. V-30.370.696**, en virtud de las facultades que le confiere el cargo que ostenta de Presidente de la misma según certificación de su secretario sobre renovación de cargos.

EXPONEN

I

El Artículo 104 de la Constitución Española dispone que “Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”.

A su vez el Artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que siendo la Seguridad Pública una competencia exclusiva del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan respectivamente sus Estatutos y Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, debiendo ese mantenimiento ejercerse a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Quedando definidas como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado las dependientes del Gobierno de la Nación, de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los municipios ejercerán competencia propia en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

II

La prevención de los actos delictivos, la protección de las personas y la conservación y custodia de bienes en situación de peligro han llevado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al empleo de medios técnicos a lo largo de los últimos años. En la evolución de éstos la experiencia demuestra no sólo que la prevención funciona, sino que cuando se trata de actos delictivos, protección de las personas y conservación y custodia de bienes, la prevención se incrementa sustancialmente mediante el uso de sistemas de grabación de imágenes y sonidos.

Ahora bien, la videovigilancia, como solución a un problema de seguridad, debe ser siempre una medida adecuada, pertinente, no alcanzable por otros medios menos intrusivos y no excesiva en relación con la finalidad perseguida, de ello que la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establezca un sistema de garantías para que el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales sea máximo y no se vea perturbado por un exceso en la defensa de la seguridad ciudadana.

Es por ello que, siendo la seguridad ciudadana uno de los pilares básicos de la convivencia y que su consideración como un derecho social hace que la prevención de criminalidad y la violencia se considere un objetivo prioritario, por lo que los intervinientes, en aras a la consecución de proveer una seguridad ciudadana global y sostenible, formalizan el presente **CONVENIO**, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas del Ayuntamiento de Lorquí y la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí para la instalación en el Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí de un sistema de cámaras de videovigilancia para el refuerzo y mejora de la seguridad ciudadana y con ello de la prevención delictiva.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorquí.

En el marco del presente el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a que:

1.- En atención a lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos,

por el órgano competente del Ayuntamiento de Lorquí se curse, ante la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia, la preceptiva solicitud de autorización para la instalación de videocámaras fijas, en número máximo y lugares que constan en el Proyecto Técnico para la Instalación de Cámaras de Videovigilancia, denominado “Sistema circuito cerrado de Televisión (CCTV) Urbanización Polígono El Saladar 1”, redactado por el Ingeniero Industrial D. Daniel Rodríguez Torrano, acompañado por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí para la formalización del presente documento.

Dicha solicitud se realizará conforme a las exigencias del precepto y Proyecto citados, con indicación de los motivos que justifican la solicitud, definición del ámbito de grabación, tipo de cámaras y sus condiciones técnicas, innecesariedad de grabar sonidos, cualificación de las personas encargadas de la explotación del sistema de tratamiento de imágenes, en su caso, y tiempo de las grabaciones.

En el caso de denegación de la autorización, el Ayuntamiento de Lorquí no estará obligado a la formulación de alegaciones, ni a la interposición de recurso alguno ni en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa contra la resolución denegatoria expresa o por silencio administrativo.

3.- Disponer del espacio necesario en las dependencias de la Policía Local de Lorquí para albergar el equipamiento necesario de recepción/custodia de las imágenes captadas.

4.- Proveer de tensión durante todo el día las farolas municipales en las que se anclen las cámaras de videovigilancia.

TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí.

Por su parte, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí viene obligada a:

1.- Realizar a su cuenta y riesgo la instalación de cámaras de videovigilancia; y llevar a cabo el mantenimiento, renovación/sustitución/reemplazo de cualquier elemento que la configure, ya sea por avería, necesaria actualización, adaptación a la normativa que sea de aplicación o en cumplimiento de requerimiento que realice el Ayuntamiento de Lorquí.

2.- Asumir todos los gastos, impuestos, tasas o coste de cualquier otra naturaleza que conlleve la instalación y mantenimiento integral del sistema de videovigilancia.

3.- Asumir la elaboración y costes de los informes, proyectos y cualquier otra documentación que fueran precisos para complementar o mejorar de solicitud de autorización.

4.- Antes del inicio de las labores de instalación, la Entidad deberá:

- Si fuera necesario, presentar un proyecto técnico adaptado a la autorización concedida del Delegado de Gobierno, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde que por el Ayuntamiento le sea notificada la autorización otorgada.

- Comunicar al Ayuntamiento si va a proceder a la instalación del total de cámaras proyectadas-autorizadas o solo a parte de las mismas. Debiendo, en este último caso, presentar un proyecto parcial en el que se contrete el número y ubicación de aquellas y los proyectos técnicos parciales que sean necesarios o requeridos por el Ayuntamiento para la implantación. Cada ampliación del número de cámaras instaladas inicialmente deberá ser comunicado al Ayuntamiento, acompañado de los debidos proyectos parciales, sin que pueda llevarse a cabo la ampliación de la instalación sin la previa autorización municipal.

- Presentar un proyecto para realizar una red eléctrica independiente de la municipal que permita el funcionamiento las 24 horas del día de las cámaras de videovigilancia.

- Presentar un proyecto que incluya un canal seguro encriptado, a través de Internet, diferenciado de la red inalámbrica municipal, para establecer la comunicación entre los diferentes elementos que conformen el sistema de videovigilancia y los elementos que se instalen en las dependencias de la Policía Local de Lorquí para la recepción/custodia de las imágenes grabadas.

5.- Que la instalación se lleve a cabo con observancia de:

5.1.- Los requisitos, condiciones y limitaciones que disponga la autorización otorgada por la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia.

5.2.- Los términos que dispongan las autorizaciones y/o licencias que, con anterioridad a iniciar la instalación, ya sea total o parciales, han de ser solicitadas por la Entidad Urbanística Colaboradora.

5.3.- Los requisitos e instrucciones que se le den por el Ayuntamiento de Lorquí para la implantación y adaptación a los tiempos que este le marque.

5.4.- El proyecto presentado para la firma del presente y demás que han de elaborarse para la instalación de la red de videovigilancia.

6.- Que la empresa que sea contratada por la Entidad Urbanística Colaboradora para la instalación del sistema de videovigilancia esté acreditada por el Ministerio del Interior y debidamente registrada en la Dirección General de la Policía. Debiendo acreditarse tales extremos o cualquier otro que sea exigible conforme a la normativa de aplicación antes del inicio de cualquier labor de ejecución de la instalación.

7.- Que el sistema esté operativo de forma continua durante las 24 horas del día todos los días. Debiendo atenderse cualquier incidencia de la que se tenga conocimiento en el plazo máximo de dos horas; y, procederse a la reparación, sustitución, adaptación de cualquier elemento que sea necesario para su correcto funcionamiento o requerido por el Ayuntamiento de Lorquí en un tiempo máximo de 24 horas.

8.- Para su puesta en marcha, la Entidad Urbanística Colaboradora habrá de presentar informe de terminación de implantación del sistema que, como mínimo, incluya: el número de cámaras instaladas, la identificación de las empresas que han participado para su ejecución y puesta en funcionamiento con las certificaciones y/o boletines que según la actividad de cada una de ellas sean exigibles por la normativa de aplicación, fotografías del encuadre exacto de cada una de las cámaras resultante de las pruebas que se hayan llevado a cabo y datos de contacto del servicio 24 horas de asistencia para el mantenimiento, resolución de incidencias y reparaciones.

CUARTA.- Otros extremos

La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí responde y es responsable directamente con carácter solidario del cumplimiento, por parte de cada una de las empresas que lleven a cabo las labores necesarias para la implantación y mantenimiento del sistema de videovigilancia, de la normativa que a cada una de ellas les sea exigible, así como de que el sistema de videovigilancia cumpla en todo momento la normativa nacional y comunitaria que sea de aplicación en materia de seguridad, protección y tratamiento de datos.

QUINTA.- Titularidad de los resultados obtenidos.

A la extinción del presente Convenio por el transcurso del plazo de duración estipulado o de cualquiera de sus prórrogas el sistema de videovigilancia con todos sus elementos e instalaciones de cualquier naturaleza que haya sido necesario realizar para su funcionamiento pasará a ser titularidad del Ayuntamiento de Lorquí, sin compensación ni derecho indemnizatorio alguno para la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí.

SEXTA.- Obligaciones o compromisos económicos.

De los compromisos establecidos en el presente Convenio no se derivan obligaciones económicas de ninguna naturaleza para el Ayuntamiento de Lorquí. Siendo todos los gastos, impuestos, tasas y costes que de cualquier naturaleza se devenguen por su instalación, funcionamiento, mantenimiento, conservación o adaptación a la normativa aplicable en cada momento, de cuenta exclusiva de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí.

SÉPTIMA.- Incumplimientos

En caso de incumplimiento por parte de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí de las obligaciones establecidas en el presente o de la normativa de aplicación en materia de vigilancia, seguridad, protección/tratamiento de datos, etc, está deberá indemnizar al Ayuntamiento de Lorquí por los daños y perjuicios que se le causaren.

OCTAVA.- Comité de Seguimiento

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del presente Convenio se constituirá, en el plazo de 15 días desde la notificación a la Entidad Urbanística Colaboradora de la autorización que eventualmente otorgué la Delegación de Gobierno de Murcia, un Comité de seguimiento, integrado por cuatro miembros, dos personas designadas por el Ayuntamiento de Lorquí y dos designadas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial EL SALADAR I de Lorquí; las designaciones deberán ser comunicadas a cada una de las partes en el plazo de un día desde el nombramiento.

Las personas designadas por el Ayuntamiento de Lorquí serán nombradas por el Concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Lorquí y los miembros de la Entidad por quien proceda según los Estatutos y régimen de funcionamiento de ésta.

La presidencia del Comité corresponderá a uno de los miembros nombrados por el Ayuntamiento y la secretaría a uno de los miembros designados por la Entidad de Colaboración.

El Comité realizará el seguimiento de las actuaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio, e interpretará y resolverá cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación e interpretación de su contenido, y fijará los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

El Comité se reunirá al menos dos veces al año, sin perjuicio de la facultad de cada una de las partes firmantes de convocar reuniones extraordinarias.

Con tres meses de antelación a la expiración del plazo pactado el Comité emitirá informe en el refleje el grado de cumplimiento del convenio, para su remisión a cada una de las partes firmantes.

En lo no establecido en esta cláusula se estará a lo establecido en los Artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

NOVENA.- Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier modificación habrá de solicitarse a través del Comité de Seguimiento, y no se hará efectiva hasta su firma e incorporación como Anexo al presente.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de adaptarlo a una nueva normativa, se procederá a la actualización mediante la suscripción de adenda.

DÉCIMA.- Duración.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de 4 AÑOS sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo por un nuevo plazo de 4 AÑOS mediante acuerdo expreso de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el 49.h) de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción

Procederá extinción por:

- 1.- Transcurso del plazo de duración inicial sin haberse acordado su prórroga o el de cualquiera de éstas.
- 2.- Acuerdo de ambas partes.
- 3.- Decisión unilateral del Ayuntamiento, por entender que la vigencia del presente o su cumplimiento genere perjuicio o daño a los intereses municipales o públicos. Sin que haya lugar a resarcimiento económico alguno a la Entidad Urbanística, que además renuncia a toda indemnización de daños y perjuicios.
- 4.- Incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del mismo o de las normas que sean de aplicación respecto de su objeto.
- 5.- La desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.
- 6.- Expiración del plazo de vigencia de la autorización otorgada por la Delegación de Gobierno competente o su revocación.

DOUDÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio se regirá por su clausulado, en lo no previsto y en cuanto sea de aplicación por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar acuerdo, las cuestiones litigiosas que se susciten serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído cuanto antecede por las partes, lo encuentran conforme, lo consienten expresamente en todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las trece quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.